

ción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León de un inmueble de novecientos metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de León, calle Santa Nonia, a segregar de otro de mayor cabida, y que linda: al Norte, con paso privado entre la Casa de la Cultura y el mismo; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, calle Santa Nonia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos ocho, libro doce, folio setenta y dos, finca número treinta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo para los servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

170

REAL DECRETO 3354/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo) de un inmueble de 1.150 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo), de un inmueble de mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, plaza de la Fuente, número uno, que linda: por el Norte, derecha entrando, calle de Juno; por la izquierda, entrando, edificio de la Agrupación Escolar y casa de Benedicto González, y por la espalda, con Juan Gallardo y Benedicto Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

171

REAL DECRETO 3355/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble de 2.000 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, barrio de San Basilio, partido de La Albatalla, que linda: al Norte, Sur y Levante, con finca de la que se segregará; al Poniente, carril de Las Palmeras.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y cinco, folio doscientos cuarenta y cuatro vuelto, finca número veintiocho mil novecientas veintinueve, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

172

REAL DECRETO 3358/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) de un inmueble de 8.000 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), de una parcela de seis mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal al pago de Las Beatas, que linda: al Norte, con la avenida del Taibilla; al Sur, calle en formación; al Este, calle por medio donde se encuentra ubicado el campo de tenis, y Oeste, con don Pedro Sáez Delgado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

173

REAL DECRETO 3357/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por «Construcciones Ordesa, S. A.», de un inmueble de 3.406 metros cuadrados, sito en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por «Construcciones Ordesa, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil cuatrocientos seis metros cuadrados sito en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Empresa «Construcciones Ordesa, Sociedad Anónima», de un inmueble de tres mil cuatrocientos seis metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida sito en el término municipal de Fuenlabrada (Madrid), al paraje denominado «El Castillejo», y que linda: por el frente o Sur, con calle de nuevo trazado; por la derecha, Manuel Martín; por la izquierda, finca de la que se segregará, y por el fondo o Norte, Ulpiano García.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo tres mil seiscientos ochenta y siete, folio doscientos veinte, finca treinta mil cuatrocientos nueve, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

174

REAL DECRETO 3358/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp, paraje «Viña de Dalto» (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Viacamp (Huesca), paraje «Viña de Dalto», parcela sesenta y seis, polígono dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Mayor número siete, del término municipal de Tolva (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Viacamp, paraje «Viña de Dalto», parcela se-

venta y seis, polígono dos (Huesca), con una superficie de un área cero dos centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Joaquín Bonet Fuster; Sur, Cristóbal Lledos Baria; Este, José Tomás Torres, y Oeste, Miguel Bergua Ros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veinticuatro, finca novecientos veintitrés, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

175

REAL DECRETO 3359/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp (Huesca), parcela 34, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Viacamp (Huesca), parcela treinta y cuatro del polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en el término municipal de Tolva (Huesca), calle Mayo, s/n., de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela rústica en término municipal de Viacamp (Huesca), parcela treinta y cuatro, polígono número dos, con una superficie de once mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, término de Caserras del Castillo; Sur, Teresa Clua Pena; Este, la misma, y Oeste, término de Caserras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos quince, finca novecientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

176

REAL DECRETO 3360/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en el término municipal de Bétera (Valencia), parcela 339 del polígono 77, en favor de sus ocupantes.

Doña Josefa Ibáñez Navarro, don Miguel Domenech Ibáñez y don Jesús Domenech Ibáñez han interesado la adquisición directa, proindiviso, de una finca rústica, sita en el